JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 211, que denomina la actual Dirección General de Turismo "Dirección Nacional de Turismo e Información" y dicta otras disposiciones.
(G. O. Nº 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

---

NUMERO 211

Art. 1.—A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la actual Dirección Nacional de Turismo se denominará "Dirección Nacional de Turismo e Información".

Art. 2.—Se agrega el siguiente literal al Artículo 4to. de la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana Nº 541, de fecha 31 de diciembre de 1969;

"r) Preparar todas las publicacionees contentivas de las informaciones relacionadas con el país que sean de interés para los extranjeros debiendo contar para tales fines con el res-

paldo de todos los departamentos de la Administración Pública e instituciones autónomas, quienes deberán rendir a la Dirección Nacional de Turismo e Información, reportes periódicos de sus actividades, logros y alcances, a fin de que dicho Oficina se encuentre en condiciones de cumplir su objetivo".

Art. 3.—La presente Ley modifica en cuanto sea necesario la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana Nº 541, de fecha 31 de diciembre de 1969.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada, en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 212, que aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera en el Campo de la Demografía, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Consejo de Población de New York.
(G. O. Nº 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 212

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera en el Campo de la Demografía, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consejo de Población de Nueva York, en fecha 27 de enero de 1975;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio de Cooperación Técnica